



**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

**SR. VERDÚ REOS**

**Nº - 3 1 6 9**

**2 7 SET. 2016**

A La Vila Joiosa, a 26 de septiembre de 2016.

**Asunto: Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Vila Joiosa para el periodo que resta del ejercicio 2016.**

Considerando que el 10/06/2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 110 la aprobación definitiva de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Villajoyosa.

Visto que el artículo 7 de la citada Ordenanza regula el Plan Estratégico de Subvenciones y que dicho artículo dispone que:



*“El Ayuntamiento de La Vila Joiosa, con carácter anual y previo al anuncio de las convocatorias específicas de subvenciones, procederá a elaborar el Plan Estratégico de subvenciones, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 y en los arts. 10 y ss del RD 887/2006.*



*Dicho Plan estará integrado por los distintos planes elaborados por cada departamento concesionario de subvenciones, y contendrá los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Dichos Planes departamentales deberán ser remitidos a la Intervención municipal con carácter previo a su aprobación por la Alcaldía.*

*La convocatoria de cualquier subvención se efectuará en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones vigente en ese momento. La convocatoria de subvenciones fuera de las previsiones del Plan Estratégico requerirá la previa revisión del mismo, mediante acuerdo Plenario.*



*El Plan Estratégico de Subvenciones no creará derechos ni obligaciones, y su efectividad quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y al trámite de los correspondientes expedientes administrativos de concesión de subvenciones.”*

Teniendo en cuenta que a fecha del presente hay departamentos municipales que han concedido subvenciones a través de convenios de colaboración. Sin embargo, las que son objeto de convocatoria no se han concedido a la espera de la aprobación de este plan.



Por los departamentos que se prevé conceder subvenciones competitivas se han confeccionado los diferentes planes estratégicos departamentales que deben integrar el Plan General de Subvenciones de este Ayuntamiento y los han remitido a la Intervención Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Villajoyosa,

Por medio del presente vengo a:

**PRIMERO.-** Aprobar el siguiente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Vila Joiosa para el periodo que resta del ejercicio 2016:

**“PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA EL PERIODO QUE RESTA DEL EJERCICIO 2016 AYUNTAMIENTO DE LA VILA JOIOSA**

SUMARIO

- PREÁMBULO
- CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES
- CAPÍTULO II.- BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES.
- CAPÍTULO III.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA.
- CAPÍTULO IV.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL.
- CAPÍTULO V.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN
- CAPÍTULO VI.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- CAPÍTULO VII.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE SANIDAD
- CAPÍTULO VIII.-CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

**PREÁMBULO**

El artículo 8.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de Planes estratégicos de Subvenciones y recogerán el contenido previsto en el art. 8.1 de la ley 38/2003.



La Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter anual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento de La Vila Joiosa aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación:

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1.

Los objetivos generales del presente Plan son los siguientes:

- Cumplir el mandato legal recogido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que en su artículo 8.1 obliga a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
- Incidir de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.
- Optimizar el acceso de los ciudadanos al hecho subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia.

### ARTÍCULO 2.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período que resta del ejercicio 2016 se ajustará a lo previsto en el presente Plan, tal y como se establece en el art. 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente plan podrá verse modificado para la inclusión o exclusión de líneas de subvención en función de las necesidades que se generen en el municipio.



### ARTÍCULO 3.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

### ARTÍCULO 4.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

### ARTÍCULO 5.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

### ARTÍCULO 6.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

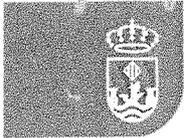
- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad y concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

### ARTÍCULO 7.

El órgano que tiene atribuida la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, competente para la concesión de ayudas o subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

### ARTÍCULO 8.

- Los programas de subvenciones quedarán *condicionados a la existencia de dotación presupuestaria* adecuada y suficiente.



– Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (Convenios), *deberá efectuarse la aprobación del gasto* en términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de La Vila Joiosa.

– Y finalmente, y de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

## CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

### ARTÍCULO 9.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, mediante convocatoria pública o a través de la firma de convenios de colaboración, a favor de personas, asociaciones o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

### ARTÍCULO 10.

El Ayuntamiento establecerá subvenciones, desde la entrada en vigor de este Plan y para el período que resta del ejercicio 2016, en las siguientes materias:

- Cultura
- Bienestar Social
- Educación
- Participación Ciudadana
- Sanidad

### ARTÍCULO 11.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza reguladora, la concesión de las subvenciones y ayudas previstas en este Plan para el ejercicio 2016 contiene, en cada uno de sus Anexos:

- Los objetivos que se pretenden alcanzar
- Los efectos que se pretenden con la concesión de la subvención.
- La modalidad de concesión aplicable.
- Costes previsibles.
- Financiación (aplicación presupuestaria).
- Plazo.

## CAPÍTULO III.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

### ARTÍCULO 12.

En materia de **cultura**, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, las siguientes líneas de subvención:



- 1.- **Objetivos:** Promover y fomentar los programas de actividades culturales organizados por las distintas Asociaciones Culturales locales que se desarrollen en el municipio y que sean de interés o utilidad social.
- 2.- **Efectos pretendidos:** Prestar apoyo a las Asociaciones Culturales para desarrollar actividades de carácter cultural en el municipio.
- 3.- **Modalidad de concesión:** Libre concurrencia.
- 4.- **Costes previsibles:** 42.900,00 €.
- 5.- **Financiación:** Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria 3340/48900 del estado de gastos.
- 6.- **Plazo:** Anualidad 2016.

#### CAPÍTULO IV.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL.

##### ARTÍCULO 13.

En materia de **Bienestar Social**, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, las siguientes líneas de subvención:

Las subvención que se convocan desde la Concejalía de Bienestar Social van dirigidas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollan su acción social en el Municipio, para la realización de proyectos y actividades de interés social que den respuesta a colectivos desfavorecidos y justifiquen dicho interés.

##### 1.- **Objetivos:**

- Subvencionar actividades y proyectos de carácter social que se realicen por asociaciones y organizaciones no gubernamentales que tengan sede en el municipio de Villajoyosa y que se desarrollen en el término municipal de Villajoyosa siendo los beneficiarios directos de las acciones la población del municipio.
- Implantar proyectos y actividades que sean complementarios con los servicios, proyectos y actividades que se desarrollan en el departamento de Bienestar Social de la Concejalía de Bienestar Social, evitando así, duplicidades de servicios, programas y actividades en el municipio de Villajoyosa.

##### 2.- **Efectos pretendidos:**

- Se pretende que las actividades subvencionadas tengan un impacto social y proyección pública en el municipio de Villajoyosa.
- Que exista una continuidad de la programación social a lo largo de todo el año por parte del solicitante de la subvención.
- Que las actividades a desarrollar por las asociaciones subvencionadas sean complementarias con las actividades y programas del Ayuntamiento, concretamente con las desarrolladas por la Concejalía de Bienestar Social.



- Se pretende subvencionar aquellos proyectos que promuevan la integración de diferentes colectivos y/o personas.
- Que se promueva el voluntariado social a través de las actividades subvencionadas.
- El carácter innovador de los proyectos y que no impliquen duplicidad con acciones desarrolladas por otras Administraciones.
- La coordinación y colaboración con el Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento en la ejecución y seguimiento de los proyectos subvencionados.

3.- **Modalidad de concesión:** Concurrencia competitiva.

4.- **Costes previsibles:** 21.000,00 €

5.- **Financiación:** La distribución de las ayudas se realizará con cargo y arreglo a la aplicación presupuestaria 2310/48900 del presupuesto para el ejercicio 2016.

6.- **Plazo:** Anualidad 2016.

## CAPÍTULO V.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

### ARTÍCULO 14.

En materia de **Educación** el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, las siguientes líneas de subvención:

- **Asociaciones Músico-Educativas**

1.- **Objetivos:** Promover y fomentar los programas de actividades educativas-culturales organizados por las distintas Asociaciones Educativas locales que se desarrollen en el municipio y que sean de interés general.

2.- **Efectos pretendidos:** Ayudar a las Asociaciones Educativas a desarrollar actividades educativas-culturales en el municipio para el alumnado en general.

3.- **Modalidad de concesión:** Concurrencia competitiva.

4.- **Costes previsibles:** 6.000,00€

5.- **Financiación:** Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria 3260/48900 del estado de gastos.

6.- **Plazo:** Anualidad 2016

- **Escuelas educativas de primer ciclo (de 0 a 3 años)**

1.- **Objetivos:** Promover y fomentar las actividades educativas organizadas por las distintas Escuelas Educativas locales de primer grado, que se desarrollen en el municipio, dirigidas a educar a los niños de este Municipio en vista a su incorporación a la enseñanza obligatoria.

2.- **Efectos pretendidos:** Ayudar a las Escuelas Educativas a desarrollar actividades educativas dirigidas a niños entre 0 y 3 años en el municipio.



3.- **Modalidad de concesión:** Concurrencia competitiva.

4.- **Costes previsibles:** 2.000,00€

5.- **Financiación:** Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria 3260/48900 del estado de gastos.

6.- **Plazo:** Anualidad 2016.

• **Transporte Universitario**

1.- **Objetivos:** Promover y fomentar el uso del transporte universitario.

2.- **Efectos Pretendidos:** Ayudar a la Asociación ASSOVEU en su tarea de gestión del Transporte universitario.

3.- **Modalidad:** Nominativa.

4.- **Costes Previsibles:** 6.000,00€.

5.- **Financiación:** Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria 3260/48919 del estado de gastos.

6.- **Plazo:** Anualidad 2016.

**CAPÍTULO VI.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 15.**

1.- **Objetivos:** Como objetivo estratégico: Fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de Villajoyosa; así como impulsar el desarrollo de las asociaciones de la ciudad, facilitando la su progresiva consolidación y la participación de los vecinos y vecinas en ellas.

2.- **Efectos Pretendidos:**

1.1. Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales, considerando el importante papel que desempeñan como cauce de la participación ciudadana

1.2. Fortalecer el movimiento asociativo en sus diferentes ámbitos de cultura, deporte, juventud, educación, o cualquier otra forma de actividad sectorial, como forma de participación ciudadana.

1.3. Facilitar el desarrollo de proyectos impulsados por las asociaciones vecinales que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.

3.- **Modalidad:** Directa.



4.- **Costes Previsibles:** 1.800,00€.

5.- **Financiación:** Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria 9240/48900 del estado de gastos.

6.- **Plazo:** Anualidad 2016.

### CAPÍTULO VII.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE SANIDAD

#### ARTÍCULO 16.

1.- **Objetivos:** Ayudar para mujeres con cáncer de mama y ginecológico, desarrollando actividades relacionadas con los aspectos físicos, psicológicos, familiares y sociales de estas mujeres.

#### 2.-Efectos Pretendidos:

- Dar respuesta a las necesidades de todas aquellas personas afectadas por el cáncer de mama. Los destinatarios de la misma son tanto las personas afectadas por cáncer de mama, sus familiares y amigos, así como la sociedad, en general.

-Contribuir a la creación y mantenimiento de prácticas sanitarias, asistenciales y rehabilitadoras en relación a la salud física y mental de las mujeres afectadas por esta patología.

-Ayudar a las mujeres afectadas a superar los problemas, que van más allá del campo estrictamente médico, para conseguir una plena integración en la vida cotidiana.

-Promover todas aquellas actividades que convergen en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades, así como en el bienestar de las mujeres que viven esta situación y de sus familiares.

3.- **Modalidad:** Directa.

4.- **Costes Previsibles:** 1.000,00€.

5.- **Financiación:** Fondos propios con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, aplicación presupuestaria 3110/48900 del estado de gastos.

6.- **Plazo:** Anualidad 2016.

### CAPÍTULO VIII.- CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

#### ARTÍCULO 17.

Corresponderá al departamento municipal gestor de la subvención emitir informe sobre la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada y la conformidad o no con la justificación presentada, debiendo señalarse si ésta ha sido presentada dentro del plazo previsto conforme dispone el artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones en el Ayuntamiento de La Vila Joiosa.

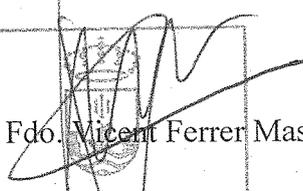
El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención Municipal. Dicha Intervención podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.



**SEGUNDO.-** Dar traslado del mismo a los diferentes Departamentos administrativos del Ayuntamiento de Villajoyosa, competentes para la tramitación de las líneas de subvenciones establecidas en el mismo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la ciudad y fecha indicadas.  
El Alcalde-Presidente

  
  
Fdo. Andreu Verdú Reos  
AJUNTAMENT DE  
LA VILA JOIOSA  
ALCALDIA

  
  
Fdo. Vicent Ferrer Mas  
AJUNTAMENT DE  
LA VILA JOIOSA  
SECRETARIA

